



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41551-31-05-001-2019-00113-01
Demandante : ADRIANA CAROLINA VARGAS CABRERA
Demandada : FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ –FUNSPAZ-, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN –CODECIN-, y COOPERATIVA FAMICOOP LTDA.
Procedencia : Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito (H.)
Asunto : Admite recurso de apelación de auto, ordena trámite recurso de queja

Neiva, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN – CODECIN-, en contra del auto de fecha 04 de agosto de 2022, mediante el cual se declaró no probadas las excepciones previas de "*prescripción y falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones*", que conforme con los artículos 65 y 82 del C.P.T. y la S.S., se dispondrá su admisión.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Por otro lado, se observa del acta de reparto bajo secuencia N°. 1.322 mediante el cual fue asignado el proceso por la Oficina Judicial Seccional Neiva, lo fue como apelación de sentencia, y no como de AUTO, siendo este el que corresponde, lo que conlleva a su modificación por conducto de la Secretaría de la Corporación.

Finalmente, en desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., la entidad demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN – CODECIN- planteó recurso de queja frente al auto mediante el cual denegó el recurso de apelación, debiéndose surtir su trámite por conducto de la Secretaría de la Corporación, conforme lo establece el artículo 353 del C.G.P., aplicable por integración analógica del artículo 145 del CP.T. y de la S.S.

Por lo anterior se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación concedido en el efecto devolutivo, contra el auto proferido el 04 de agosto de 2022, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito (H.).

2.- OFICIAR, a través de la Secretaría de la Corporación, a la Oficina de Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, para que modifique la clasificación de la providencia objeto de alzada, de apelación de "Sentencia" a la de "AUTO".



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

3.- ORDENAR por conducto de la Secretaría tramitar el recurso de queja formulado por la entidad demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN – CODECIN-.

Notifíquese y cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Enasheilla Polanía Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76df33b9e07a6cee62f8b0b4605d627916f23c4ad53081628b28689cfa0db943**

Documento generado en 24/11/2022 07:40:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>